Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 10 de agosto de 2020

OFICIO No.1.142

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE, NIT. 900.687.797-4. APODERADO: EDER PERDOMO ESPITIA. DEMANDADO: CONSTRUCTORA PARGROUP S.A.S, NIT 900.440.546-1. RAD. No. 410014189003-2019-00921-00

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 17 de julio de 2020, en el proceso de la referencia, se DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se ordenó LEVANTAR la medida cautelar decretada de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro y CDT que posea la demandada CONSTRUCTORA PARGROUP S.A.S, NIT 900.440.546-1, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 05127 del 16 de diciembre de 2019.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ec7ec946b974221116dd39b07cf4eb46d05c94bd336c491fade4dcad3b667de
Documento generado en 11/08/2020 08:48:53 a.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 10 de agosto de 2020

OFICIO No. 1.143

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE, NIT. 900.687.797-4. APODERADO: EDER PERDOMO ESPITIA. DEMANDADO: CONSTRUCTORA PARGROUP S.A.S, NIT 900.440.546-1. RAD. No. 410014189003-2019-00921-00

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 17 de julio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se ordenó LEVANTAR la medida de embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-241396, de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Neiva; denunciado como de propiedad de la demandada CONSTRUCTORA PARGROUP S.A.S, NIT 900.440.546-1.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.05128 del 16 de diciembre de 2019.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a95cc56ccc56e58434e9ac7072caac980128ce9b6928a4c41ae91ef5e7a0ed57

Documento generado en 11/08/2020 08:49:34 a.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co